

Ley N° 2180

**LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º: DONANSE a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, los inmuebles, propiedad fiscal provincial, determinados como: LOTES 54 y 55 con superficies de VEINTITRÉS HECTÁREAS, VEINTISÉIS AREAS, DIECIOCHO CENTIAREAS (23 has. 26 as. 18 ces.)-y CIENTO QUINCE HECTAREAS, NOVENTA Y SIETE AREAS, NOVENTA Y CUATRO CENTIAREAS (115 has. 97 as. 44 ces.) respectivamente, ambos de la Colonia Andresito, Municipio Andrés Guacurará, Departamento General Manuel Belgrano, Provincia de Misiones, conformes con el Plano Mensura registrado el 17 de octubre de 1984 con el N° 21340- Departamento 07- Municipio 75- Sección 03- Chacra 000- Manzana 000- Parcelas 407 y 409; con destino a la construcción de viviendas, infraestructura y equipamiento comunitario.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

DOMINGO WALTER NURNBERG
SECRETARIO
PROVINCIA DE MISIONES
Honorable Cámara de Representantes

MARIO ANIBAL LOSADA
PRESIDENTE
PROVINCIA DE MISIONES
Honorable Cámara de Representantes